



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Catorce (14) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

<i>PROCESO:</i>	<i>VERBAL</i>
<i>RADICADO:</i>	<i>05001-40-03-010-2019-01118-01</i>
<i>DEMANDANTE:</i>	<i>SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS</i>
<i>DEMANDADO:</i>	<i>JOSE WILMAN ARBOLEDA GIL</i>
<i>ASUNTO:</i>	Señala fecha audiencia

Ejecutoriado como está el auto por medio del cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por **la parte demandada**, procede este Despacho, de conformidad con los artículos 327 del Código General del Proceso y 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a fijar fecha para la audiencia de sustentación y fallo. Para el efecto, se señala el próximo **28 de enero de 2021 a las 9:00 a.m.**

En cuanto a aspectos técnicos y de logística; se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma LifeSize, o Teams-Microsoft, no obstante, de usarse otra, se informará previamente a las partes garantizando condiciones de acceso y participación.

Conforme con las disposiciones vigentes, se privilegia el uso de las tecnologías de la información para asistir a las audiencias y **solo ante la imposibilidad** de su acceso, deberá hacerlo saber con un tiempo de antelación no inferior a tres (3) días, para que, con el soporte tecnológico se pueda brindar el apoyo requerido y realizar así la audiencia. Deberá informar también con la misma anticipación, si no le es posible hacer su conexión por las plataformas que aquí se señalan, con el fin de que el Despacho disponga de otra o, si asistirá telefónicamente informando desde el correo electrónico registrado, el número telefónico por el cual se comunicará en la audiencia.

Acudir, de ser necesario, a las alcaldías, a las personerías municipales y demás entidades públicas, para brindar apoyo técnico y tecnológico en la realización de las diligencias judiciales en las que los sujetos procesales deban presentarse (*Parágrafo 2º del Artículo 2º del Decreto Legislativo 806 de 2020*).

Finalmente, Se les solicita verificar con antelación a la audiencia, los dispositivos

telemáticos desde los cuales van a asistir, la conectividad a la red y, **de ser posible**, conectarse directamente a la misma mediante cable, y no mediante wifi, ello para evitar interrupciones o aplazamientos de la audiencia.

AF

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cbc2e75c4be1b659bf2d7156bda190476e4872765e7002b1ba4b90dd2fa2b4b

Documento generado en 14/12/2020 04:16:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**